

109



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 29 de noviembre de 2024

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2024, el Informe N° 1010-2024-MPH-BCA/GDTI/SGMM de fecha 29 de noviembre del 2024; el Proveído N° 1882 de fecha 29 de noviembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 79° de la norma antes mencionada, dispone: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MPH-BCA de fecha 15 de enero de 2024, se autoriza al señor Alcalde Provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Minera Yanacocha S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para el mantenimiento de carreteras en jurisdicción del distrito de Bambamarca 2024.

Que, con fecha 18 de enero de 2024 se suscribió el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MINERA YANACOCCHA S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA", cuyo objeto era que la Empresa realizará el aporte de 30,000 galones de combustible, valorizados en \$ 143,100.00 (Ciento cuarenta y tres mil cien y 00/100 dólares americanos) y 20,000 metros cúbicos de material de afirmado, valorizados en \$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 dólares americanos), en beneficio de la MUNICIPALIDAD, con el objeto de mejorar la transitabilidad en 76.859 km, en 8 Centros Poblados y 30 caseríos del distrito de Bambamarca, así como el traslado de los pobladores, facilitando el acceso a la ciudad y el transporte de productos e insumos de aprox. 49,678 pobladores que transitan por las mencionadas carreteras;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde al Concejo Municipal (...) 20) Aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Informe N° 602-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la emisión de la Resolución que acepta la donación de combustible, consistente en 30 mil galones de petróleo, de los cuales a la fecha se ha recibido un total de 22,428 galones de las tres primeras entregas y estamos a puertas de la cuarta entrega de 7,572 galones, para de esa manera concluir con los mantenimientos de infraestructura vial del distrito de Bambamarca;

Que, en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades recoge las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando a la orden del día de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 019-2024-MPH/BCA de fecha 28 de noviembre de 2024, se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la aprobación de la donación de los 30 mil galones de combustible en mérito al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MINERA YANACOCCHA S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, motivo por el cual fue sometido al debate correspondiente y luego de la votación de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó aceptar la donación antes mencionada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN** de 30 mil galones de combustible que otorga la Empresa Minera Yanacocha S.R.L. en favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en mérito al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MINERA YANACOCCHA S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde Provincial para que en uso de sus atribuciones suscriba los documentos administrativos que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL